



MAT.: Autorización atraveso Ruta Y-655 , km. 19,510.

PUNTA ARENAS, 25 JUN. 2015

VISTOS:

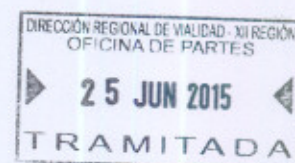
- Carta N° 289/15 de 06.05.2015 de Sr. Francisco Díaz A., Gerente E&P ENAP en Magallanes.
- Carta N° 191/14 de 17.04.2014 de Sr. Francisco Díaz A., Gerente E&P ENAP en Magallanes.
- Las normas de Paralelismos y Atravesos en Caminos públicos, versión actualizada a Noviembre 2013.
- El Manual de Carreteras, versión vigente, todos sus Volúmenes según corresponda.
- Lo dispuesto en el Art. N° 36 y N° 41 del D.F.L. N° 850 del 12.09.1997.
- Uso de las atribuciones que me confiere la Resolución N° 2521 del 09.06.2009.

CONSIERANDO

Que para la Empresa ENAP Magallanes, es necesario retomar las actividades y realizar el gasoducto ubicado en la Ruta Y-655, asegurando las condiciones de seguridad establecidas, en el Km. 19,510, y considerando que no ha habido modificación al proyecto original y tampoco en el sector a realizar las obras.

**RESUELVO
(EXENTO)**

D.V.XII R. N° 538 ;



- 1.- **GARANTÍAS**, inclúyase en el punto 8 de la Resolución N°392 del 11.05.2015, el plazo de las garantías solicitadas quedando la glosa de la siguiente forma:

“ La Empresa ENAP Magallanes, deberá remitir a la Dirección Regional de Vialidad de Magallanes y Antártica Chilena, una Boleta de Garantía, “ a la vista”, **con una vigencia mínima de 12 meses**, la que se extenderá a nombre del “Director Regional de Vialidad de Magallanes y Antártica Chilena “. La glosa y monto de la boleta será por :

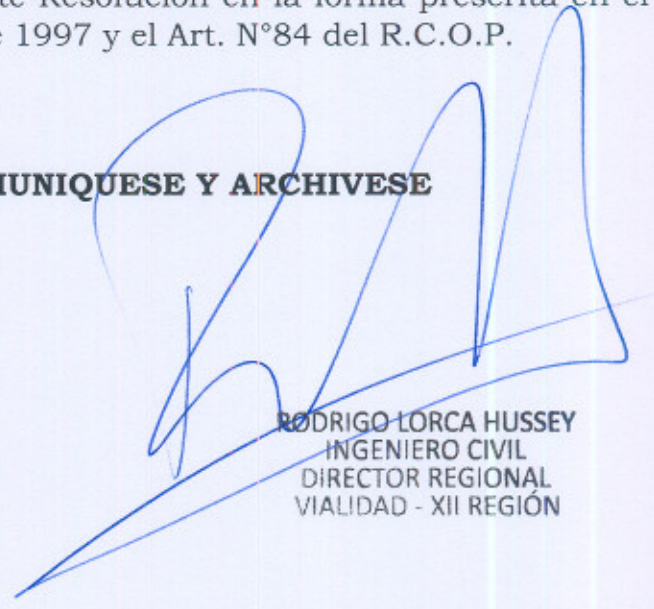
- 8.1.-** Boleta de Garantía que garantiza la correcta Aplicación de la Señalización por un monto de 80 UF, de acuerdo a la presente Resolución.

8.2.- Boleta de Garantía que garantiza la Correcta Ejecución de las Obras por un monto de 300 UF, de acuerdo a la presente Resolución.

La Boleta de garantía por Correcta Aplicación de la Señalización será devuelta una vez recepcionada la obra por parte del Inspector Fiscal; y la Boleta por correcta Ejecución de las Obras será devuelta 180 días después de la recepción final.”

2. **DEJASE** establecido, que la presente autorización se otorga a la Empresa ENAP.
3. **MANTENGASE** vigente las demás cláusulas de la Resolución Exenta D.V. N°392 del 11.05.2015.
4. **PROTOCOLICEMSE**, la presente Resolución en la forma prescrita en el Art. N°89 del DFL MOP N°850 de 1997 y el Art. N°84 del R.C.O.P.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



RODRIGO LORCA HUSSEY
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR REGIONAL
VIALIDAD - XII REGIÓN



FAA/MRS/mrs

Distribución

- * Francisco Díaz A., Gerente E&P ENAP Magallanes
- * Jefe Of. Provincial de Tierra Del Fuego
- * Oficina de Partes, D.V., XII R.
- * Archivo

Proceso: 8773048 Folio: 1840

DIRECCIÓN REGIONAL DE
VIALIDAD – XII REGIÓN

PROCESO N° 0920431 /